



Lanús, 31 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.392.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020 - 297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas al coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021; las RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE y RESOC-2021-10-GDEBA-MJGM; las NO-2021-11213365-GDEBA-DCPAAYSDGCYE y NO-2021-08095879-GDEBA-DAEMDCGP; el Decreto N° 1.800/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-138/2021; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 1.800/21, se adjudicó la adquisición de BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS, para ser entregados a niñas, niños y adolescentes, que concurren a los Establecimientos Educativos Provinciales del Distrito de Lanús y que son asistidos a través del Servicio Alimentario Escolar (SAE), correspondiente a la Licitación Pública N° 34/2021;

Que, mediante la NO-2021-16525458-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, comunica que a partir del 2 de julio del año 2021, se autoriza la entrega y consumo de prestaciones alimentarias en las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires, en aquellos distritos que se encuentren a nivel epidemiológico en Fase 3, 4 o 5, siempre que cuenten con la autorización para su apertura otorgada por la Dirección General de Cultura y Educación, y se ajusten al Protocolo allí mencionado;

Que, conforme surge de la Comunicación Provincial mencionada, las aludidas prestaciones complementan la entrega normal y habitual del módulo alimentario en cada Establecimiento, dejando constancia que la medida adoptada no implica una reducción del valor del módulo alimentario vigente, como así tampoco, una quita sobre los productos que lo integran; siendo el valor de las colaciones adicionales al del módulo alimentario, el que deberá ser entregado con la composición y periodicidad habitual adoptada en cada distrito;

Que, en dicho marco, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-138/2021, referente a la Adquisición de “DMC”, Desayunos y/o meriendas Complementarias, para ser entregados en Establecimientos Educativos en el mes de septiembre de 2021;

Que, a los efectos de mantener una uniformidad y por razones de operatividad en la logística, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, solicita que la presente contratación se encuentre relacionada con las Zonas y los Proveedores adjudicados en la Licitación Pública N° 34/2021, mediante el Decreto N° 1.800/21;

Que, habiendo notificado dicha situación a los proveedores adjudicados, los mismos han prestado conformidad para la contratación adicional mencionada;

Que, la Dirección General de Compras solicita emitir el acto administrativo que ordene contratar: con la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -, la adquisición de “DMC”, Desayunos y/o meriendas Complementarias, para las Zonas N° 4, 6 y 11, por la suma de \$ 4.429.593 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES); con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A., - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, la adquisición de “DMC”, Desayunos y/o meriendas Complementarias, para las Zonas N° 1, 2, 9 y 10, por la suma de \$ 7.952.112 (PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DOCE); con la firma BAKIM S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, la adquisición de “DMC”, Desayunos y/o meriendas Complementarias, para las Zonas N° 7 y 8, por la suma de \$ 3.489.916,50 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS, CON CINCUENTA CENTAVOS); y con la firma SURMARKET S.A., - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, la adquisición de “DMC”, Desayunos y/o meriendas Complementarias, para las Zonas N° 3 y 5, por la suma de \$ 3.647.857,50 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON CINCUENTA CENTAVOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-138/2021, por resultar más conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “DMC”, Desayunos y/o meriendas Complementarias, para las Zonas N° 1, 2, 9 y 10, correspondientes al Servicio Alimentario Escolar del mes de septiembre del año 2021, de acuerdo con la Solicitud de Pedido N° 3-7000-138/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 7.952.112 (PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DOCE).



Artículo 2º: Contrátese con la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -, Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de “DMC”, Desayunos y/o meriendas Complementarias, para las Zonas N° 4, 6 y 11, correspondiente al Servicio Alimentario Escolar del mes de septiembre del año 2021, de acuerdo con la Solicitud de Pedido N° 3-7000-138/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 4.429.593 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES).

Artículo 3º: Contrátese con la firma BAKIM S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, Proveedor Municipal N° 6163, con Domicilio en la calle 532 N° 1.215, de la Localidad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “DMC”, Desayunos y/o meriendas Complementarias, para las Zonas N° 7 y 8, correspondientes al Servicio Alimentario Escolar del mes de septiembre del año 2021, de acuerdo con la Solicitud de Pedido N° 3-7000-138/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 3.489.916,50 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS, CON CINCUENTA CENTAVOS).

Artículo 4º: Contrátese con la firma SURMARKET S.A., - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, Proveedor Municipal N° 6207, con domicilio en la calle Ladines N° 3.809, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de “DMC”, Desayunos y/o meriendas Complementarias, para las Zonas N° 3 y 5, correspondiente al Servicio Alimentario Escolar del mes de septiembre del año 2021, de acuerdo con la Solicitud de Pedido N° 3-7000-138/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 3.647.857,50 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON CINCUENTA CENTAVOS).

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar los montos determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 32 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado
digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.09.06
15:19:02 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.09.07
12:36:23 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.09.06 15:57:44
-03'00'